

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Sustanciación No. 063

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELSA MARÍA SAAVEDRA ÁLVAREZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES– Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP–
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00583-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR.

Revisado el expediente, se observa que en memoriales del 12¹ y 20² de agosto de 2021, el apoderado de la parte actora pretendió dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 29 de junio de 2021, consistente en allegar prueba de la reclamación administrativa presentada ante la UGPP en relación con las pretensiones de la demanda.

Pese a que en comunicación del 12 de agosto de esta anualidad³, el apoderado manifestó que *“allego o aporto al proceso la prueba de la reclamación administrativa que se hizo a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-, para que asuma o continúe con el pago de la pensión de vejez que actualmente recibe o percibe la demandante ELSA MARÍA SAAVEDRA ÁLVAREZ”*, lo cierto es que no se adjuntó la documental anunciada, lo que se corrobora al otear la trazabilidad del envío del

¹ Actuación “Agregar Memorial 12/08/2021 12/08/2021 10:09:52 P. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

² Actuación “Agregar Memorial 20/08/2021 22/08/2021 10:50:03 P. M.”, *ibídem*.

³ Actuación “Agregar Memorial 12/08/2021 12/08/2021 10:09:52 P. M.”, *ibídem*.

mensaje de datos, en la que se observa que solo se adjuntó un (1) archivo en formato *docx*, infiriéndose que se trata justamente del memorial en que manifestó lo citado, como se ve:

SEÑORES MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META SECRETARÍA, Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Demandante ELSA MARÍA SAAVEDRA ÁLVAREZ Demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GES...

Eduardo Plazas <eduardoplazasabogado@gmail.com>

Jue 12/08/2021 10:22 AM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

proceso administrativo ELSA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.docx

Del mismo modo, en mensaje de datos del 20 de agosto de 2021⁴, únicamente se adjuntó un (1) archivo en formato *PDF*, conformado por siete (7) páginas iguales, en las que se observa lo siguiente:

Virtuales	Sede Electrónica	UGPP A LA MANO (Para equipos Android)	24 horas
	Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co	Formulario Escríbanos	
Telefónicos	Video llamada y llamada virtual		8:00 a.m. a 6:00 p.m.
	Chat		
Presenciales Agende su cita	Línea Fija Bogotá: 492 4090	Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 433	6:00 a.m. a 9:00 p.m.
	Línea fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 492 4099		
Presenciales Agende su cita	Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B.127 y B.128	Medellín - C.C. Foco Clave Calle 27 No. 46-70 local 123	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
	Cali - C.C. Chipchape Calle 38 Norte No. 89 - 25 local B.224	Barranquilla - C.F. Américas 2 Calle 77 S No. 59 - 61 local 8	
Nuestros canales atienden los días hábiles de lunes a viernes en jornada continua			

Así pues, no se advierte que obre prueba de la reclamación previa presentada ante la UGPP, y con ello, no puede entenderse atendido el requerimiento realizado a la parte actora.

Por tanto, se hace necesario requerirle para que dentro del término de la ejecutoria de esta providencia, proceda al envío de la documental anunciada en memoriales del 12⁵ y 20⁶ de agosto de 2021; previendo que pueda tratarse de una equivocación al momento de adjuntar el correspondiente archivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de la ejecutoria de esta providencia, proceda al envío de la documental anunciada en memoriales del 12⁷ y 20⁸ de agosto de 2021, consistente en la prueba de la reclamación

⁴ Actuación "Agregar Memorial" 20/08/2021 22/08/2021 10:50:03 P. M.", *ibídem*.

⁵ Actuación "Agregar Memorial" 12/08/2021 12/08/2021 10:09:52 P. M.", registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

⁶ Actuación "Agregar Memorial" 20/08/2021 22/08/2021 10:50:03 P. M.", *ibídem*.

⁷ Actuación "Agregar Memorial" 12/08/2021 12/08/2021 10:09:52 P. M.", registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – TYBA.

⁸ Actuación "Agregar Memorial" 20/08/2021 22/08/2021 10:50:03 P. M.", *ibídem*.

administrativa presentada ante la UGPP, conforme a lo ordenado en auto del 29 de junio de 2021.

SEGUNDO: Una vez cumplido el requerimiento efectuado o vencido el término otorgado, ingresar el expediente al Despacho para tomar las decisiones que sean del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

Magistrado

Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbd64dc60b0e413694d5672c755baf2f030862fac61b94a208ea6468fe3281da

Documento generado en 25/08/2021 02:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>